



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 007-2015-MDCH

Characato, 31 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Julio del 2015 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

La Ordenanza N° 004-2015-MDCH, El Informe N° 023-2015-MDCH-SGR del Área de Rentas, El Informe N° 042-2015-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 94-2015-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2015-MDCH, de fecha 27 de febrero del 2015 se aprueba los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 31 de Julio del 2015.

Que, mediante Informe N° 023-2015-MDCH-SGR, el Área de Rentas de la Municipalidad de conformidad con lo estipulado en el TUO del Código Tributario, informa que viene efectuando la revisión y verificación en el Sistema de la Administración respecto de las obligaciones tributarias al pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los contribuyentes, implementando estrategias de cobranza ; siendo que los contribuyentes vienen efectuando y regularizando sus obligaciones tributarias de acuerdo a los beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales, propone la ampliación de la Ordenanza N° 004-2015-MDCH al 31 de Octubre del presente año; por otro lado de acuerdo al D.S. 033-2015-EF que aprueba el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal el establece la META 32: Incrementar la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad en más de 19% hasta 23% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.

Que, mediante Informe N° 042-2015-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos informa que realiza el servicio de recojo de Residuos Sólidos de las diferentes zonas del distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de tributos a través de recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.

Que, mediante Informe N° 94-2015-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos de la Municipalidad indica que estando a lo informado por el Área de Rentas y la Gerencia de Servicios Públicos si es factible aprobar la Ampliación de Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios para la exoneración de las multas e intereses de las omisiones a las declaraciones del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 28 de Julio del año 2015 mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2015-MDCH se ha aprobado por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la Ampliación de plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 004-2015-MDCH; hasta el 31 de Octubre del año 2015, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento del acuerdo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Julio del 2015, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 004-2015-MDCH; hasta el 31 de Octubre del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que estos beneficios comprenden la exoneración del pago de multa por no cumplir con la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

año 2015 y años anteriores, la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2015 y años anteriores así como la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2015 y años anteriores de los Arbitrios Municipales, la cual venció el 31 de Julio del 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

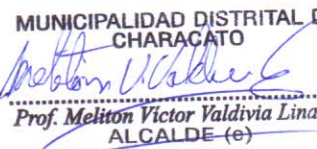
ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Prof. Meliton Victor Valdivia Linares
ALCALDE (e)



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, mediante LA ORDENANZA N° 007-2015-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 31 de julio de 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO.**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día treinta y uno de julio del 2015.

Arequipa, 31 de julio del 2015



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deivy Eloy Herrera Torres
.....
Deivy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO